*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de Octubre de 2021

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador General de la Nación interino, a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara la competencia originaria de esta Corte para entender en la presente causa y se dispone el archivo de las actuaciones. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

N V , Chung s/averiguación de delito
CPE 1284/2019/CS1

S u p r e m a C o r t e :

El titular del Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 11 elevó las actuaciones donde se investiga el presunto intento de extraer de la Argentina, desde el Aeropuerto Internacional de Ezeiza, la suma de cien mil dólares estadounidenses, del que resulta imputado Chung N V , Segundo Secretario de la Embajada Socialista de Vietnam.

En tanto de la instrucción practicada surge que el nombrado reviste *status* diplomático (fojas 1/2, 3 y 7), entiendo que el presente caso incumbe a la jurisdicción originaria de la Corte, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Constitución Nacional y sus leyes reglamentarias (S.C. R. 79, L. XLVI *in re* "Richte, Domingo y Trujillo, Esteban s/denuncia", resuelta el 24 de agosto de 2010).

Sentado ello, en atención a que de las Notas Verbales que obran a fojas 3 y 4 surge que el funcionario extranjero se encontraba en una misión oficial encomendada por la Embajada, consistente en trasladar una valija diplomática ("*Diplomatic Bag*", fojas 4), que contenía el dinero destinado a los pagos de las operaciones específicas de la legación (fojas 3), entiendo que en virtud de las garantías consagradas en el artículo 27 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, no se verificaría en el caso una conducta que pueda ser perseguida penalmente.

En esta inteligencia, y a fin de resguardar el delicado trato que la Corte está llamada a preservar con las potencias extranjeras, opino que V.E., de compartir el criterio expuesto, puede archivar estas actuaciones.

Buenos Aires, 3 de marzo de 2020.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL

Mariana Barbosa
Prosecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación